

Que el numeral 11.1 del Artículo 11º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2003-PRODUCE, establece que el régimen de acceso a la actividad pesquera extractiva está constituido por las autorizaciones de incremento de flota y los permisos de pesca, los mismos que se otorgan de acuerdo a lo dispuesto en los Capítulos II y III del Título III y en el párrafo 121.1 del citado Reglamento, así como de acuerdo al grado de explotación de los recursos hidrobiológicos existente al momento de expedirse la resolución administrativa constitutiva del derecho;

Que asimismo en el numeral 11.2 del Artículo 11º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2003-PRODUCE establece que el Ministerio de la Producción modificará el régimen de acceso a la actividad pesquera en función al esfuerzo de pesca desplegado en los recursos hidrobiológicos y a factores socioeconómicos; debiendo contar previamente con el informe técnico –científico del Instituto del Mar del Perú – IMARPE;

Que mediante el Oficio N° DE-100-024-2008-PRODUCE/IMP, precisado con el Oficio N° DE-100-053-2009-PRODUCE/IMP, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE emite el informe técnico-científico, en el cual, entre otros, recomienda que el tamaño actual de la flota para los recursos jurel y caballa es suficiente y se debe evitar el ingreso de más embarcaciones de cerco, mientras no existan evidencias consistentes de que estos recursos han retornado a un régimen con mayor abundancia como aquel observado en la década de los años 80. Precautoriamente, la capacidad de bodega total de la flota para la pesca en altamar (multipropósito y arrastrera) no debería exceder el volumen total de la capacidad de flota de los derechos de pesca otorgados para jurel y caballa;

Que mediante el escrito del visto, la empresa PESQUERA PERCAR S.A.C., solicita autorización de incremento de flota para modificar dos embarcaciones pesqueras de cerco denominadas CARMEN JUDITH 3 con matrícula N° IO-2393-PM y CARMEN JUDITH 4 con matrícula N° IO-2394-PM, para que sean de arrastre, con las capacidades de sus bodegas de 239.87 m³ y 218.15 m³, con sistema de preservación a bordo tipo R.S.W., empleando como arte y/o aparejo de pesca las redes de arrastre para la extracción de los recursos jurel y caballa con destino al consumo humano directo, respectivamente;

Que a través de la Nota N° 029-2009-PRODUCE/DGEPP-WAN del 27 de febrero del 2009, en base a las precisiones precisadas por el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, se hizo de conocimiento del Listado de Solicitudes de Autorización de Incremento de Flota al amparo del Artículo 5º del Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE, a fin de proseguir con la atención respectiva, según orden de prelación de expedientes en trámite, determinándose un saldo de 30,210.25 m³ de capacidad de bodega hasta el cual se deberá autorizar el incremento de flota, en estricto cumplimiento de las recomendaciones y precisiones emitidas por el IMARPE, mediante los documentos precisados; asimismo con la emisión de la Resolución Directoral N° 294-2009-PRODUCE/DGEPP de fecha 21 de marzo del 2009, se ha cubierto el saldo de capacidad de bodega para autorización de incremento de flota solicitada por la empresa PESQUERA PERCAR S.A.C., deviene en improcedente;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe N° 253-2009-PRODUCE/DGEPP-Dch y con la opinión favorable de la Instancia Legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas complementarias;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar improcedente la solicitud presentada por la empresa PESQUERA PERCAR S.A.C., relacionada a la autorización de incremento de flota para la modificación de dos embarcaciones pesqueras de cerco denominadas CARMEN JUDITH 3 con matrícula N° IO-2393-PM y CARMEN JUDITH 4 con matrícula N° IO-2394-PM, para que sean de arrastre, con las capacidades de bodega de 239.87 m³ y 218.15 m³, con sistema de preservación a bordo tipo R.S.W., empleando como arte y/o aparejo de pesca las redes de arrastre para la extracción de

los recursos jurel y caballa con destino al consumo humano directo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción : www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

360429-15

SALUD

Sustituyen la denominación de Hospital Puente Piedra “Carlos Lanfranco La Hoz” de la Dirección de Salud V Lima Ciudad por la de “Hospital Carlos Lanfranco La Hoz”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 381-2009/MINSA

Lima, 11 de junio de 2009

Visto: el Expediente N° 09-032757-001, que contiene el Oficio N° 488-2009-DE-HPP-SBS/SA de la Dirección Adjunta del Hospital Puente Piedra de la Dirección de Salud V Lima Ciudad y el Informe N° 461-2009-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 879-2008/MINSA del 19 de diciembre de 2008, se resolvió denominar al Hospital Puente Piedra de la Dirección de Salud V Lima Ciudad como Hospital Puente Piedra “Carlos Lanfranco La Hoz”;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección Adjunta del Hospital Puente Piedra y SBS de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, solicita la rectificación de la Resolución precitada, a efecto que dicho hospital se denomine “Hospital Carlos Lanfranco la Hoz”, en mérito a la destacada trayectoria profesional, humana y científica del maestro Carlos Lanfranco La Hoz, petición que fuera presentada por los trabajadores profesionales y no profesionales del mencionado Hospital Puente Piedra y respaldada por la Federación Médica Peruana y el Colegio Médico del Perú;

Que, la Dirección de Salud V Lima Ciudad ha informado estar de acuerdo con el cambio de nombre propuesto para el citado hospital, por no ocasionar variación en su organización, ni en el desarrollo funcional, ni presupuestal;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, considera viable el cambio, conllevando a la actualización de los documentos de gestión institucional;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir la denominación de Hospital Puente Piedra “Carlos Lanfranco La Hoz” de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, por el de: “Hospital Carlos Lanfranco La Hoz”.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, brinde el asesoramiento técnico al Hospital Puente Piedra para la autorización de sus respectivos documentos de gestión, con la nueva denominación “Hospital Carlos Lanfranco La Hoz”.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 879-2008/MINSA del 19 de diciembre de 2008.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente resolución ministerial

en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

360342-2

Designan Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 382-2009/MINSA

Lima, 11 de junio de 2009

Visto el expediente N° 09-037987-001, que contiene la Nota Informativa N° 143-2009/DG/DIGESA, del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 787-2004/MINSA, del 4 de agosto de 2004, se designó al ingeniero Segundo Fausto Roncal Vergara, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ecología y Protección del Ambiente, Nivel F-4, de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que estando a lo informado en el documento de visto, resulta necesario aceptar la renuncia formulada y designar a la profesional propuesta;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el ingeniero Segundo Fausto Roncal Vergara, al cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ecología y Protección del Ambiente, Nivel F-4, de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la médica cirujana Rocío Juana María Espinoza Lain, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Ecología y Protección del Ambiente, Nivel F-4, de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

360342-3

Designan Director de la Dirección de Ecología, Protección del Medio Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 383-2009/MINSA

Lima, 11 de junio de 2009

Visto el Expediente N° 09-030363-001, que contiene el Oficio N° 1855-2009-DG-DISA-V-LC, del Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 301-2009/MINSA del 08 de mayo de 2009, se dio por concluida la designación de la licenciada en tecnología médica Jenny July Martínez Carrillo, en el cargo de Directora, Nivel F-3, de la Dirección de Ecología, Protección del Medio Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que estando a lo solicitado mediante documento de visto, por convenir al servicio resulta necesario designar al profesional propuesto en el cargo vacante;

Con el visado de Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al médico cirujano Carlos Alberto Espinoza Barreto, en el cargo de Director, Nivel F-3, de la Dirección de Ecología, Protección del Medio Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

360342-4

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 427-2009-MTC/01

Lima, 11 de junio de 2009

VISTOS:

El Informe N° 313-2009-MTC/12 del 22 de mayo de 2009, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 098-2009-MTC/12.07 del 19 de mayo de 2009 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;